



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Superintendente Nº 101-2025-SMV/02

Lima, 27 de agosto de 2025

El Superintendente de Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2024044249 que contiene el Memorándum N° 3531-2025-SMV/08 de la Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración (en adelante, MEMO 3531-2025), mediante el cual informa a esta despacho que existe un error material en el monto total de la inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en relación al proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores - Provincia y Región de Lima Metropolitana" con CUI 2293177 (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10, de fecha 01 de abril de 2025, se aprueba la lista de Priorización de Inversiones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para ser ejecutada en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, con Resolución Ministerial N° 335-2025-EF/10 de fecha 11 de julio 2025 se aprueba la delegación de diversas facultades en el Superintendente del Mercado de Valores para la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 2999-2025-SMV/08 de fecha 21 de julio de 2025, el Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, comunicó la aprobación de modificaciones en fase de ejecución, sin variación del costo de inversión, en relación con el proyecto de inversión antes referido, por la suma de S/ 108, 374,633.25 (Ciento ocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 25/100 soles);

Que, con Carta N° 009-2025-PROINVERSION/SMV-CE-OXI, de fecha 21 de agosto de 2025, el Comité Especial de PROINVERSION, encargado la conducción del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora para el financiamiento y ejecución del proyecto de la nueva sede institucional de la SMV, trasladó a esta Superintendencia el Oficio N° 605-2025-CG/MPROY del 20 de agosto del 2025, de la Contraloría General de la República (CGR), en el cual solicitan información complementaria conforme lo indicado en los numerales 1, 6 y 7 del referido oficio, relacionada a la solicitud del informe previo, respecto al Proyecto;

Que, en el numeral 2 del Oficio N° 605-2025-CG/MPROY de la CGR se señala lo siguiente: *"De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones indicadas en el numeral 1 del presente oficio, deberá emitir la autorización del titular de la entidad*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobando dicha modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos";

Que, el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, dispone que *"Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos";*

Que, mediante MEMO 3531-2025 la Oficina de Administración advierte que existe un error material en el monto total de la inversión inscrito en el Banco de Inversiones del SNPMGI, según el detalle señalado en el Cuadro N° 01 de dicho memorándum;

Que, en tal sentido, se considera necesario la modificación, por error material, del monto total de la inversión del Proyecto, de S/ 108, 374,633.25 (Ciento ocho millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 25/100 soles) al monto total de S/ 108, 374,633.24 (Ciento ocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 24/100 soles); y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y por el inciso 35 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la modificación, por error material, del monto total de la inversión del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Lima Metropolitana" con CUI 2293177, por el monto de S/ 108, 374,633.24 (Ciento ocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 24/100 soles) registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Daniel Alonso García López
Superintendente del Mercado de Valores (e)